

258

doscientos cincuenta.

1913-1914
SOLDO 41-80 CENTAVOS

forme a su voluntad. Dijo el notario
por fe que la testadora ha expresado
por sí sus disposiciones, sin coacción
alguna; las que ya he escrito de su
punto y letra: que los testigos han estado
presentes y reunidos en un solo acto
y han visto y oído a la testadora, que es
suficiente para firmar, rogó que lo hicie-
ra por ella a don Melchor Vase, que fir-
mo con los otros dos testigos don Nicodemus
Huamán y don Manuel Luján.
Esperamente llamados para este acto.
Testado en este acto - no vale - En este
mes - noventa y siete - su testamento vale

Manuel J. Luján

Nicodemus Huamán

J. Luján
Notario

En la ciudad de Ica, a primero de Octubre de
mil novecientos trece, ante mí el Notario,
comparcieron, de una parte doña Eulalia
Vergara viuda de Apertizuma, don Samuel
Grados, doña Bruniunda Grados de Palomino,
con el consentimiento e intervención de
su esposo don Domingo Palomino, don Ma-
nuel Jesús Fernández, soltero, doña Po-
livia Grados, soltera y doña Olaya Ver-
gara, soltera: todos peruanos, a quienes conozco
solo en este acto y cuya identidad garantizan los
testigos que al final se nombrarán; y de otra par-
te don Eugenio Navar, natural de España, casado

a quien consero todos los comparecientes, mayores de edad, entendidos en el idioma castellano, vecinos de esta ciudad, y dijeron: Que habian celebrado el contrato de venta a que se refiere la minuta que me entregaron, y que respecto de haber procurado el examen que prescribe el artículo transitorio de la ley de Notariado, elevó el instrumento publico, transcribiendo en tenor que es el siguiente. Minuta. Señor Notario: Por la presente se extiende una escritura por la cual consta que nosotros, Eulalia Vergara viuda de Aperteguna, Ismael Grados, Ernestina Grados de Palomino, Manuel Jeróni Fernandez, Polinera Grados y Olga Vergara damos en venta real y perpetua a don Eugenio Varela las cinco sextas partes que como a herederos de doña Juana Anselma de Vergara, madre legitima de la primera y abuela de los demas vendedores, nos corresponde en la finca urbana numerada ciento noventa y tres de la zona "Reolivar" (octava cuadra) de esta ciudad de Ica, y cuya otra sexta parte la ha adquirido el comprador en virtud de otro contrato por compra a don Ismael y dona Lorena Vergara, hijos y herederos de don Felipe Vergara, segun consta extendida ante usted. - Esta finca, como se ha dicho, paso al dominio de los dueños actuales por fallecimiento de doña Juana Anselma de Vergara, ocurrido en diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres, dejando por sucesores de sus acciones y derechos a sus hijos legítimos don Felipe, dona Rosalia, dona Juana, don Francisco, la otorgante doña Eulalia

257-

doscientos cincuenta y cinco

1912 1914
SELLO 400 CENTAVOS

y don Manuel Vergara, de manera que la intervención en el contrato de don Manuel y doña Ernestina Grados es como representantes legales y forrosos de los derechos de su finada madre doña Rosalia Vergara; la de don Manuel Jesús Fernández, y doña Polineza Grados, como representantes, respectivamente de los derechos de sus también finados padres doña Juana Vergara y doña Francisca Vergara, y la de doña Clara Vergara, en representación de los derechos de su finado padre don Manuel Vergara. La mencionada finca se compone de una casa y una huerta que ocupan una extensión total de novecientos once metros cuadrados, según medición practicada en el mes de agosto último, y sus linderos son: por el frente la enumerada calle de "Solivar"; por el respaldo propiedad de don Enrique Malabrata; por la derecha entrando propiedad de don Estanislao Lizaro; y por el izquierdo propiedad del comprador don Eugenio Tavares. Nosotros los vendedores declaramos no haber gravado, en manera alguna las acciones que nos corresponden, y nos obligamos a lo sucesivo y saneamiento en la forma legal por cualquier gravamen o responsabilidad que aparezca en cualquier tiempo o contraria por nosotros, dejando constancia de que el inmueble no se halla con gravado en la matrícula de la contribución predial. El precio es la suma de ochocientos cincuenta soles, plata que recibiremos al contado al firmar la escritura por distribución entre los

vendedores en la proporción correspondiente a
 nuestro beneficio, es decir una quinta parte para
 don Fermín y dona Emelinda Grados y una
 quinta parte para cada uno de los otros cua-
 tro otorgantes. Los gastos de alcabala y de
 pape que origine el contrato, son de cuenta de
 los vendedores. Lo, Eugenio Varela, acepto el
 contrato en la forma expresada. Lea, Feliambre
 Benavente de mil novecientos trece. Manuel
 Fermín Hernández. Fermín Grados. Do-
 ningo Palomino. Poliviera Grados. Emelinda
 Grados de Palomino. Arreglos por
 Olaya Vergara. Elías García. Por mí, esposa
 madre dona Eulalia Vergara viuda de Asper-
 guía. Aunque Asperguía. Eugenio Varela
 Recibo, N. 306. 187. El señor J. B. Canales ha abo-
 nado la cantidad de diecisiete soles plata
 por el dos por ciento sobre el capital de
 ochocientos cincuenta soles plata con que
 está gravado conforme a lo que se acuerda
 el contrato de compraventa que celebraron
 dona Eulalia Vergara de Asperguía y
 otros con don Eugenio Varela, según minuta
 de venta número de Feliambre de mil novecien-
 tos trece. Lea, a treinta de Setiembre de mil
 novecientos trece. Por la compañía Recan-
 datora de Impuestos Salto E. Donaire. Con-
 clusión. Con arreglo a la minuta que se
 ha copiado número ciento cuarenta y tres.
 Los otorgantes celebran el contrato seña-
 lado, recibiendo los vendedores el precio
 en mi presencia a su entera y completa

252.

1913-1914
SELLO 4°-50 CENTAVOS

doscientos cincuenta ídols

entregación, de la que yo el Notario don Fe-
como así igualmente de haber leído una
escritura a los interesados que se rati-
ficaron en ella y la firmaron, haciéndola
por dona Eulalia Vergara y dona Olaya Ver-
gara, que no saber firmar don Enrique Al-
pertegui y don Elías Garza, respectivamente,
si, con los testigos don Pedro Garza y don Be-
nito Salas que garantizan la identidad per-
sonal de los vendedores, y los instrumentos
que describen, que remiten las cali-
dades de los

Enrique Alpertegui Gonzalo Grados

He esmelinda y de Paternino

Domingo Paternino

Polinesa Grados

Elías García

Manuel Jesús Román

Juan F. Espino

Benito Salas

Eugenio Navea

Manuel R. García

González
Notario

Pedro García

Número doscientos cincuenta ídols. En la ciudad de Ica, a primero de Octubre de
Venta. Carrizales D. Baldo, mil novecientos trece, ante mí el Notario.
mero a D. Manuel Antonio Gu-
jandria. = comparecieron don Baldomero Carrizales y
don Manuel Antonio Gujandria, presentes de

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

COPIA CERTIFICADA N° 016 ESCRITURA PUBLICA

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 215 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 1,913; QUE OTORGA: DON EULALIA VERGARA; A FAVOR DE: DON EUGENIO NAVEA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JOSE FELIPE CANALES; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 075 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 801841, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL